



Municipalidad de
Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 043-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 26 de mayo de 2025

VISTOS: El Memorándum N° 0217-2025/MDPP-GSC y N° 252-2025/MDPP-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 0648-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 0253-2025/MDPP-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 0664-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 368-2025/MDPP-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 519-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 0344-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 0187-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 6, establece que es una de las atribuciones del Alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43 el cual señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala respecto al principio de legalidad que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, con Decreto Supremo N° 035-2025-PCM, de fecha 17 de marzo de 2025, la Presidencia de Consejo de Ministros decretó la declaratoria de Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, dicho estado de emergencia fue prorrogado por el plazo de treinta (30) días, a través del Decreto Supremo N° 046-2025-PCM, publicado el 13 de abril de 2025;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las citadas competencias, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del





**Municipalidad de
Puente Piedra**

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala en su numeral 55.1 que, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, en el supuesto de, entre otros, b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala en su artículo 101, numeral 101.1 que, el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda;

Que, bajo esa línea, es el numeral 289.1 de artículo 289 del Reglamento precitado, prescribe que, mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia;

Que, por su parte, el numeral 102.2 del artículo 102 del mismo texto normativo, indica que, respecto a la aprobación de los procedimientos de selección no competitivos, señalados en las causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, es el titular de la entidad quien aprueba dicha contratación;

Que, el artículo 289.4, del Reglamento de la Ley N° 32069, señala que, la entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación, b) La resolución o acuerdo que la aprueba, c) El requerimiento y d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 0217-2025/MDPP-GSC de fecha 18 de marzo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita a la Oficina de Logística, un estudio de mercado, en función a las Especificaciones Técnicas para la adquisición de 30 motocicletas y 20 vehículos electrónicos;

Que, a través de correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Logística, comunica a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que, en el marco de la indagación de mercado realizada para la Adquisición de 30 motocicletas, se obtuvo una cotización por el monto de S/ 566,250.00 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, al respecto, a través del Memorándum N° 252-2025/MDPP-GSC de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Habilitación Presupuestal por el monto de S/ 56,250.00 para la adquisición de 30 motocicletas destinadas a la operatividad del Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, en tanto a ello, a través del Memorándum N° 0648-2025/MDPP-OGPPI de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y otorga la Habilitación Presupuestal, por el monto de S/ 566,250.00 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);





**Municipalidad de
Puente Piedra**

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, con Memorándum N° 0253-2025/MDPP-GSC de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita a la Oficina de Logística, la adquisición de treinta (30) motocicletas como parte del fortalecimiento del servicio de serenazgo, a fin de garantizar una respuesta oportuna y eficiente frente a los actos delictivos que afectan a la población del distrito de Puente Piedra;

Que, a través del Memorándum N° 0664-2025/MDPP-OGPPI de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 003562, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 1569 / SIAF N° 1719, por el monto de S/ 566,250.00 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), por el concepto de "ADQUISICIÓN DE TREINTA (30) MOTOCICLETAS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA";

Que, con Memorándum N° 368-2025/MDPP-GSC de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas que, la Oficina de Logística, remitió mediante correo electrónico el informe de evaluación técnica correspondiente a la recepción de la adquisición de treinta (30) motocicletas destinadas a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, donde se valida que las motocicletas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas y se encuentran en correcto estado de funcionamiento, por lo cual se emite la conformidad correspondiente a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000148, mes de mayo de 2025;

Que, ahora bien, con Informe N° 519-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Logística informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, debido a las circunstancias presentadas por el aumento de la afectación al orden interno, derivada del aumento de la comisión de los delitos de homicidio, extorsión, tráfico ilícito de drogas, entre otros, se solicita la Adquisición de treinta (30) Motocicletas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, asimismo, respecto al Informe precitado, señala que, al estar considerada el distrito de Puente Piedra en el ámbito del Decreto Supremo N° 035-2025-PCM - Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia, prorrogado por el plazo de treinta (30) días, a través del Decreto Supremo N° 046-2025-PCM, publicado el 13 de abril de 2025, se debe adquirir los bienes necesarios de Adquisición de 30 Motocicletas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo monto a contratar asciende a S/ 566,250.00 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), por causal prevista literal b) del artículo 55 de la Ley, ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia, como se aprecia, la causal de contratación directa por Situación de Emergencia; mediante un Procedimiento de Selección No Competitivo. Por tanto, requiere remitir los actuados con la finalidad de solicitar la Aprobación de la Contratación Directa - Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de 30 Motocicletas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por el monto total acumulado de S/ 566,250.00 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), Así como los montos desagregados y descritos en dicho Informe;

Que, mediante Memorándum N° 0344-2025/MDPP-OGAF de fecha 23 de mayo del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística, a fin de que se apruebe el Expediente de Contratación respectivo;

Que, a través del Informe N° 0187-2025/MDPP-OGAJ de fecha 26 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la Aprobación de la Contratación Directa - Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de 30 Motocicletas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana por el monto total acumulado de S/ 566,250.00 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), mediante el sistema de contratación a suma alzada;





**Municipalidad de
Puente Piedra**

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización, la Contratación Directa – Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de 30 Motocicletas para la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ante la Situación de Emergencia, a propósito de la declaratoria del Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 035-2025-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2025-PCM, al incluir al distrito de Puente Piedra en una situación que afecta la Defensa o Seguridad Nacional dirigida a enfrentar agresiones de Orden Interno, por el monto total acumulado de S/ 566,250.00 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), mediante el sistema de contratación a suma alzada, contemplada en el artículo 55 numeral 55.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo previsto en el artículo 289 de su reglamento, ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según lo detallado por la Oficina de Logística, en el Informe N° 519-2025/MDPP-OGAF-OL, conforme a lo siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	DESCRIPCION	EMPRESA	VALOR
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO	ADQUISICIÓN DE 30 MOTOCICLETAS PARA LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SERMAX SAC	S/ 566,250.00

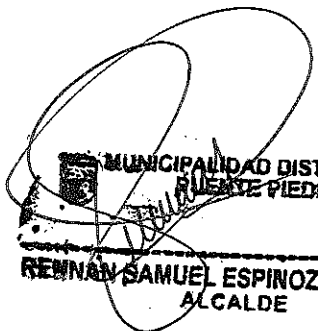
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la adquisición de los bienes descritos en el artículo primero, conforme a lo requerido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, y demás unidades orgánicas competentes, realicen las acciones pertinentes para la regularización del trámite correspondiente al cumplimiento de la Contratación Directa aprobada por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
RENAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE